

Fallo de la Segunda Sala Penal del máximo tribunal: **Suprema declara ilegales medidas intrusivas de fiscalía a días de revisar las de Procultura**

La instancia, que revisará la apelación del Ministerio Público respecto de “pinchazo” a Josefina Huneeus, revirtió un allanamiento e incautación de teléfonos en una causa de Copiapó.

O. RODRÍGUEZ

Tras la apelación de la Fiscalía Regional de Antofagasta al fallo de la Corte de la misma ciudad que declaró ilegal el “pinchazo” al teléfono de Josefina Huneeus, en el marco del caso Procultura, los integrantes de la Segunda Sala de la Corte Suprema serán los encargados de zanjar la última postura del Poder Judicial respecto de las actuaciones de la fiscalía en torno a las comunicaciones de la expareja de Alberto Larrain, pues su teléfono fue intervenido, pese a no ser del fundador de la fundación, como lo había autorizado el tribunal, según la resolución del tribunal de alzada.

En la antesala de la revisión por parte del máximo tribunal, la Segunda Sala emitió un pronunciamiento que podría dar algunas “luces” del criterio que prima en la instancia respecto de medidas intrusivas en indagatorias. Esto, en el marco de una causa reservada por delitos de asociación ilícita, tráfico de residuos peligrosos, malversación de caudales públicos y delito de lavado de activos

APELACIÓN

El nuevo fiscal del caso Procultura, Juan Castro Bekios, decidió recurrir contra la decisión de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

contra las empresas Confinor S.A. y Soluciones Ecológicas del Norte S.A. En ella, además, se pesquisan aristas relacionadas con ilícitos de fraude al fisco, cohecho y lavado de activos.

En decisión unánime, los ministros Manuel Antonio Valderrama, Leopoldo Llanos, María Teresa Letelier, María Cristina Gajardo y el abogado integrante



La Segunda Sala de la Corte Suprema adoptó la decisión por la unanimidad de sus integrantes.

Raúl Fuentes revocaron un fallo de la Corte de Apelaciones de Copiapó y acogieron el recurso de amparo interpuesto por cuatro personas, declarando ilegal distintas medidas intrusivas de la fiscalía y la Policía de Investigaciones, en específico, una orden de entrada, registro e incautación a un inmueble, que incluyó sus teléfonos celulares.

En la resolución, los magistrados señalan que “las medidas intrusivas autorizadas, y que afectaron la libertad personal de los amparados, fueron consecuencia de una resolución dictada con prescindencia del deber de fundamentación, transformando en ilegal el dictamen judicial.

Lo anterior, añaden, “habilita a esta Corte Suprema para emitir pronunciamiento favorable en relación con la apelación interpuesta en beneficio de los ampa-

rados, por cuanto las resoluciones pronunciadas por el juez de garantía carecen de sustento fáctico y jurídico, pues solo se expresaron los antecedentes que justificaban las decisiones al momento de informar, no así en las resoluciones que autorizaban las diligencias”.

Retención de personas

En paralelo, abordan una situación que se dio en el procedimiento cuestionado: “Tampoco se explica por el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones de Chile la retención de los amparados en el inmueble mientras se llevaba a cabo de diligencia, salvo una alusión genérica a que era necesario para poder realizarla, sin que señalen una norma que habilite a efectuar esa privación transitoria de libertad, más si se considera que no se precisa qué calidad tienen los recurrentes en la investigación, por lo que deberá investigarse tal circunstancia”.